



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Cinco (5) de Agosto de 2020

Referencia: 110014003081-2020-00316-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue el certificado de deuda, discriminando el valor neto de cada cuota ordinaria de administración, excluyendo el cobro de los intereses; tenga en cuenta que estos se recaudan en el proceso.
2. Aporte el certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de San Cristóbal, con una vigencia no superior a un (1) mes, en el cual se indique el Representante Legal actual del Conjunto Cerrado parques de San Cristóbal II, como quiera que del allegado se señala que el señor Samuel Zuluaga Martínez fue elegido durante el periodo del 30 de junio al 30 de abril de 2020.
3. Conforme a lo anterior, deberá presentarse en debida forma el poder conferido y la certificación de deuda, así mismo ajustarse las pretensiones de la demanda de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto
de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario